



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Plan Provincial de Salud Rural**

ARTÍCULO 1: Crease el Plan Provincial de Salud Rural de la Provincia de Santa Fe, que tendra como autoridad de aplicacion el Ministerio de Salud o el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2: El Plan Provincial de Salud Rural implementara el "Programa de Fortalecimiento Institucional de Atencion Primaria de la Salud en zonas rurales", el "Programa de Promocion de la Salud para el Trabajo Rural" y se creara la "Red Integral de Salud Rural", que se articulara con dichos programas.

Capitulo I: Red Integral de Salud Rural

ARTÍCULO 3: La autoridad de aplicacion creara una "Red Integral de Salud Rural" en cada departamento de la Provincia e invitara a participar de la misma a entidades del Estado municipal, comunal, provincial y nacional relacionadas con la salud, instituciones privadas de salud, sindicatos, obras sociales, mutuales, uniones vecinales, clubes, centros de jubilados y otras organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de promover la participacion de la comunidad en la gestion de la salud accesible, oportuna, inclusiva e integral en la ruralidad.

ARTÍCULO 4: La "Red Integral de Salud Rural" propiciara la firma de convenios que promuevan la implementacion de políticas integrales e intersectoriales de mejora del



sistema de salud rural de cada departamento y que garantice el acceso integral a los servicios de salud para los trabajadores y trabajadoras rurales de la provincia y sus familias.

Capitulo II: Programa de Fortalecimiento Institucional de Atención Primaria de la Salud en zonas rurales

ARTÍCULO 5: El Ministerio de Salud en coordinación con los Municipios y Comunas, invitando a sindicatos, mutuales y obras sociales, implementara el "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Atención Primaria de la Salud en zonas rurales", con el objetivo de fortalecer la prestación de servicios de atención primaria de la salud de acuerdo a las particularidades de los territorios rurales.

ARTÍCULO 6: El "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Atención Primaria de la Salud en zonas rurales" tendrá a su cargo la realización de un análisis de situación de la Salud Rural en cada uno de los departamentos de la provincia que permita identificar al menos los siguientes puntos:

- Enfermedades y lesiones recurrentes en la población, especificando género y edad.
- Determinantes económicos, sociales, ambientales y de género que producen o promueven dichas enfermedades y lesiones, identificando cada zona o distrito en particular.
- La consulta a la "Red Integral de Salud Rural" sobre los requerimientos y necesidades de cada población rural.
- La realización de un informe detallado por departamento, distinguiendo diferentes distritos rurales y zonas rurales, sobre la situación de la salud rural, enfermedades y determinantes económicos, sociales, ambientales y de género.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- La adecuación de las prestaciones del servicio de salud en los distritos rurales de cada departamento de la provincia, respecto a profesionales, especialidades médicas, insumos y equipos necesarios para garantizar el acceso a la salud pertinente y efectivo a la población rural, según el estudio realizado.

### Capítulo III: Programa de Promoción de la Salud para el Trabajo Rural

ARTÍCULO 7: La autoridad de aplicación convocará a sindicatos, obras sociales, mutuales y Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, con el objetivo de implementar políticas de promoción de la salud y prevención del riesgo de enfermedades relacionadas con los trabajos y las condiciones socioambientales de las zonas rurales.

ARTÍCULO 8: El "Programa de Promoción de la Salud para el Trabajo Rural" tendrá a su cargo el desarrollo de instancias de formación y acceso a información para trabajadores y trabajadoras de la actividad rural sobre:

- Cuidados especiales para prevenir riesgos y enfermedades en los trabajos rurales, teniendo en cuenta las actividades específicas y la realidad socioambiental en la que se desarrollan.
- Medidas de seguridad adecuadas para la realización de las tareas.
- Cuidados de la salud en general y en especial de la salud reproductiva con un enfoque de respeto a la diversidad de género.

ARTÍCULO 9: La presente Ley se reglamentará a los 90 días de su sanción.

ARTÍCULO 10: De forma.

CESIRA ARCANDO

DIPUTADA PROVINCIAL



**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

Como sabemos Sr. Presidente, “garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible”.

Que el presente proyecto de ley, buscar generar un espacio de promoción y protección de la salud de los trabajadores rurales en su conjunto, brindando una serie de herramientas al estado provincial que generen una política de estado mas alla de los gobiernos de turnos.

Sabemos que nuestra obligación como legisladores y legisladoras es obrar por el bienestar nuestro santafesinos y santafesinas, especialmente aquellos que se encuentran alejados de las grandes urbes.

La transversalidad de la Nueva Ruralidad en todas las áreas temáticas de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible insta al diálogo entre los sectores, promoviendo el diseño de políticas públicas que den cuenta de la necesidad de perspectiva sistémica, territorial, de ciclo de vida y que asuma su impronta sociocultural, para el abordaje de este tema en la implementación eficiente y participativa de la Agenda 2030<sup>1</sup>.

Que con el objetivo de de gestionar mejor las emergencias de salud y retomar la senda hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los sistemas de salud se necesitan infraestructura de calidad, cadenas de suministro fiables y personal equipado con los últimos avances en materia de políticas y buenas prácticas, como así también elaborar un plan para cubrir las demandas actuales y futuros de los los santafesinos.

Que entendemos que el presente proyecto de ley cumple con esas necesidades.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

---

<sup>1</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ods\\_y\\_ruralidad\\_fao.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ods_y_ruralidad_fao.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CESIRA ARCANDO  
DIPUTADA PROVINCIAL

2022

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina